

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Referencia: Designación VAGNONI - EX-2020-05718033-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP

VISTO el EX-2020-05718033-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se gestiona la designación de María Victoria VAGNONI como Directora de Comunicación y Prensa de Industrias Creativas e Innovación Cultural en la Subsecretaría de Comunicación a partir del 1° de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;

Que la Subsecretaria de Comunicación ha estimado necesario designar a María Victoria VAGNONI como Directora de Comunicación y Prensa de Industrias Creativas e Innovación Cultural a partir del 1° de marzo de 2020;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica – Subsecretaría de Comunicación, a María Victoria VAGNONI (DNI Nº 26.571.408 – Clase 1978) como Directora de Comunicación y Prensa de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a partir del 1º de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.